

RESUMEN DE REGULACIÓN

Enero 18, 2016

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

Para solicitar alguna norma o
suscribirse al Informe
Semanal de Regulación por
favor envíe un correo
electrónico a
cmontoya@asobancaria.com

- Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública: Se regulan las generalidades del programa, la pérdida temporal o total de la calidad de creador de mercado o aspirante y las operaciones consideradas en el programa (MHCP - Resolución N° 4841).
- Operaciones de redescuento de FINAGRO: Se modifican los cupos individuales de crédito de las operaciones de redescuento con las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito (MHCP - Decreto N° 47).
- Valores de renta variable: Se ajustan los parámetros de clasificación de los valores de renta variable en Grupos de Valores (BVC - Boletín Normativo BVC N°2).
- Simultáneas, repo y TTVs sobre TES: Se modifica la Circular Única del MEC en relación con las garantías y porcentaje de castigo en el modelo de riesgo de estas operaciones (BVC - Boletín Normativo MEC N°1).
- Operaciones simultáneas compensadas y liquidadas por una CRCC: Se modifica el Reglamento MEC en relación con la habilitación a los afiliados de la BVC y la operación o registro de dichas operaciones. (BVC - Boletines Normativos MEC N°2 y N°3).
- Incorporación de la compensación y liquidación de operaciones simultáneas provenientes del MEC: Se modifican la Circular Única de la CRCC para incluir los eventos SEN, Sistema MEC Transaccional y MEC Registro, en las sesiones de cámara en las que deban ejecutarse procesos de entrega. (CRCC - Boletín Normativo N°1).

NORMATIVIDAD

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Liz Marcela Bejarano C.

lmbejarano@asobancaria.com

Catherin Montoya González

cmontoya@asobancaria.com

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

- 1. Decreto N° 47:** Por el cual se adiciona el Libro 8 a la Parte 10 del Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la modificación a los cupos individuales de crédito de las operaciones de redescuento de Finagro con las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, sometidas a la vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Entre sus disposiciones permite al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) la celebración de operaciones de redescuento autorizadas con las cooperativas anteriormente mencionadas, hasta un máximo de 40% de su patrimonio técnico, ampliable hasta un 70% por decisión de su Junta Directiva; y hasta un máximo de 10% de su patrimonio para las operaciones realizadas con cada cooperativa. En cualquier caso, Finagro fijará las condiciones de solvencia, liquidez, solidez, calidad de cartera y demás requisitos que deberán cumplir estas cooperativas.

Fecha de publicación: 15 de enero de 2016

Norma: <http://wp.presidencia.gov.co>

- 2. Resolución N°4841:** Por la cual se regula el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública. Entre sus disposiciones incorpora algunas definiciones, las generalidades del programa, los causales y procedimientos de la pérdida temporal o total de la calidad de creador de mercado o aspirante, las operaciones consideradas en el programa, instrumentos y valor de las operaciones, y la metodología para la medición de labor y desempeño.

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2015

Norma: <http://www.minhacienda.gov.co>

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

- 1. Boletín Normativo BVC N°2:** Por medio del cual se modifica la Circular Única BVC con el fin de ajustar los parámetros de clasificación de los valores de renta variable en Grupos de Valores como parte de la calibración periódica del modelo de riesgos aplicable a las operaciones repo, TTV y ventas en corto.

Fecha de publicación: 14 de enero de 2016

Norma: <http://www.bvc.com.co>

- 2. Boletín Normativo MEC N°1:** Por medio del cual se adicionan algunos artículos a la Circular Única del MEC en relación con el modelo de riesgos de operaciones simultáneas, repo y de transferencia temporal de valores (TTV) sobre TES. Entre sus disposiciones establece: (i) las garantías admisibles en operaciones repo, simultáneas y TTV sobre TES; (ii) parámetros para establecer los porcentajes de garantía para operaciones simultáneas y TTV, y los porcentajes de castigo para operaciones repo sobre TES y (iii) la determinación del monto de la operación para operaciones repo sobre TES, cuyo el valor actual será el precio de mercado calculado por el proveedor de precios para valoración.

Fecha de publicación: 15 de enero de 2016

Norma: <http://www.bvc.com.co>

- 3. Boletines Normativos MEC N°2 y N°3:** Por medio del cual se modifica el Reglamento MEC en relación a la habilitación de los afiliados de la BVC y la operación o registro de operaciones simultáneas compensadas y liquidadas por una Cámara de Riesgo Central de Contraparte (CRCC). Entre sus disposiciones establece: (i) parámetros bajo los cuales se suspenderá temporalmente o excluirá del servicio a los afiliados; (ii) algunos criterios en cuanto a las operaciones simultáneas que se celebren y/o registren en el sistema para ser compensadas y liquidadas en una CRCC; (iii) condiciones y horarios para la sesión de negociación SCRC; y (iv) instrucciones para el ingreso manual de operaciones en la sesión de registro TRD. Las modificaciones entrarán en vigencia a partir del 18 de enero de 2016.

Fecha de publicación: 15 de enero de 2016

Norma 1: <http://www.bvc.com.co>

Norma 2: <http://www.bvc.com.co>

CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE

- 1. Boletín Normativo N° 1:** Por medio del cual se modifica la Circular Única de la CRCC en relación con la incorporación de la compensación y liquidación, con contrapartida central, de operaciones simultáneas provenientes del Mercado Electrónico Colombiano (MEC) administrado por la BVC. Algunas de las modificaciones se realizan para: (i) incluir los eventos Sistema Electrónico de Negociación (SEN), Sistema MEC Transaccional y Sistema MEC Registro, en las sesiones de cámara en las que deban ejecutarse procesos de entrega; (ii) excluir las operaciones simultáneas provenientes de los Mecanismos de Contratación autorizados por la Cámara; y (iii) el control de garantías diarias para la aceptación de las operaciones descritas no aplica para las operaciones simultáneas registradas en el sistema MEC de Registro. Las modificaciones entran en vigencia a partir del 18 de enero de 2016.

Fecha de publicación: 15 de enero de 2016

Norma: <http://www.camaraderiesgo.com>